

## RESOLUCION GENERAL D.G.R. 17/18 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 6 de febrero de 2018

B.O.: 8/2/18 (Tucumán)

**Vigencia: para las recaudaciones que se practiquen a partir del 1/3/18, inclusive**

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. F. de “Declaración jurada” 813/S15 y programa aplicativo Versión 3.1. Su aprobación. **Res. Gral. D.G.R. 80/03**. Su modificación.

**Art. 1** – Sustituir los ptos. 1, 2 y 3 del inc. a) del primer párrafo del art. 9 de la Res. Gral. D.G.R. 80/03 y sus modificatorias, por los siguientes:

“1. Contribuyentes locales identificados con la letra Q: igual a quince milésimos (15/1.000), los identificados con la letra S: igual a veinte milésimos (20/1.000), los identificados con la letra R: igual a veinticinco milésimos (25/1.000) y los identificados con la letra T: igual a treinta y cinco milésimos (35/1.000).

2. Contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en Tucumán, identificados con la letra B: igual a cinco milésimos (5/1.000), los identificados con la letra C: igual a diez milésimos (10/1.000) y los identificados con la letra E: igual a catorce milésimos (14/1.000).

3. Contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, de extraña jurisdicción, identificados con la letra L: igual a veinte cien milésimos (20/100.000), los identificados con la letra F: igual a treinta cien milésimos (30/100.000), los identificados con la letra G: igual a diez cien milésimos (10/100.000), los identificados con la letra H: igual a doce diez milésimos (12/10.000), los identificados con la letra K: igual a cuarenta y cinco cien milésimos (45/100.000), los identificados con la letra I: igual a sesenta cien milésimos (60/100.000) y los identificados con la letra J: igual a noventa cien milésimos (90/100.000)”.

**Art. 2** – Aprobar por la presente resolución general la Versión 3.1 del programa aplicativo indicado en el Anexo III de la Res. Gral. D.G.R. 80/03 y sus modificatorias, y el F. de “Declaración jurada 813/S15” (F. 813/S15) anexo, en reemplazo del F. 813/S14 vigente.

El nuevo aplicativo se encontrará disponible en la página web de esta Dirección General de Rentas ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)) a partir del día 16 de febrero de 2018.

**Art. 3** – La presente resolución general tendrá vigencia para las recaudaciones que se practiquen a partir del 1 de marzo de 2018, inclusive.